

## **SECCION BIBLIOGRAFICA**

CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl.—  
*Principios de Sociología Criminal  
y de Derecho Penal*.—México,  
1955. 248 pp.

Dedicado al doctor Luis Garrido y a los alumnos de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales; éste es el primer libro que se escribe para estudio de una de las materias. Familiarizada con las obras jurídicas del doctor Raúl Carrancá y Trujillo, encontré en ésta la misma cuidadosa investigación, interesante aportación de soluciones prácticas para los diversos problemas y la precisión terminológica de lenguaje expresada literariamente.

El plan de trabajo de la Sociología Criminal y el Derecho Penal, lo liga estrechamente a nuestra realidad mexicana y esa es otra de las grandes cualidades del libro; porque las escenas las vivimos y constituyen la historia de nuestro pueblo.

Cuando habla del proceso de adaptación social que nos modifica desde que nacemos, por medio de la educación y de la censura moral, deseamos que el bárbaro que todos llevamos en el fondo, no aflore; ni siquiera como com-

plejo, que podría llegar a convertirse en delito: según la distinta valoración socio-jurídica de un mismo hecho, atendiendo a las circunstancias de tiempo, cultura, necesidades políticas, sociales, económicas, etc. ¿Cómo podríamos excluir la responsabilidad, si comprobamos que en una misma zona cultural, existe cierta afinidad básica de instintos morales: benevolencia y justicia?

Para encontrar la base sociológica del delito, tenemos que recurrir a los intereses lesionados de un pueblo y ver el desacuerdo de la conducta con la cultura y los sentimientos; y todavía así, es difícil precisar lo que se entiende por intereses.

Estudiar la naturaleza de la delincuencia desde el punto de vista subjetivo, nos lleva a la nueva fórmula de la antropología criminal: el monogenismo criminal. Si la educación de los instintos adapta al individuo en sociedad, la causa de la delincuencia es, su psico-fisiología sobre un fondo de atavismo. Y entonces acudimos a la defensa social y de clase, con el inevita-

ble problema penal; y es tratado por Carrancá y Trujillo con tanta exactitud, que es irresistible la tentación de transcribir íntegramente sus palabras:

“Las clases económicamente dominantes son, a la verdad, las detentadoras del poder político y por medio de las leyes tutelan sus intereses, con efectos más directos sobre éstos que sobre los de las otras clases, excluidas de aquel poder. Mas todavía puede decirse: si protegen los intereses de éstos de algún modo, es porque con ello mantienen las condiciones sociales existentes, que interesan a sus fines. La repercusión de esto en el campo penal ha hecho verdadera la sentencia de un jurista mexicano, Pallares: ‘el código civil es el que se aplica a los ricos y el código penal a los pobres’; pues aquella tutela no sólo ha servido para proteger sus intereses, como clase detentadora del poder político, sino hasta para servir de ella como instrumento de sujeción contra las clases excluidas del poder, lo que entre nosotros está suficientemente acreditado con sólo recordar la historia del derecho de huelga.”

Vemos pues, que la Defensa Social tiende a la prevención del delito y cuando ocurre, debe haber la reparación jurídica, económica y moral.

Entre las modernas orientaciones de la sociología criminal, está la biosociología de la lucha contra el delito; y el doctor Luis Garrido ha elaborado un Proyecto de Ley para la creación del “Servicio de Biología Criminal”; y de

acuerdo con ese proyecto, el Servicio quedaría bajo la dependencia del Departamento de Prevención Social. Su objeto sería examinar a los reclusos, hacer la clasificación penitenciaria, estudiar al delincuente, las causas del delito, para concluir positivamente acerca de los aspectos etiológicos, clínico y terapéutico. ¡Cómo ayudaría a la decisión de un juez penal, que sabemos es muy difícil su situación porque tiene que tomar en cuenta a tres desideratas: la ley, el delincuente y la sociedad!

Uno de los problemas más difíciles es la prevención de los delitos de origen en el alcoholismo y es visto en esta forma:

“Convendría que el Estado hiciera el balance de cuánto gana y cuánto gasta en torno al dato ‘alcohol’; y aunque el balance le dejare alguna utilidad, le faltaría valorar las horas de trabajo perdidas por los lesionados en las riñas, los procesados como ofensores y los que mueren por los delitos de homicidio. Y aun faltaría valorar también la degeneración fisiológica, transmitida a la familia del alcohólico, y que en el mañana puede ser o débil energía para el trabajo o potencialidad delictiva que otra vez vuelva a requerir de policías, cárceles, tribunales, etc. Si el Estado hiciera un concienzudo balance, seguros estamos de que combatiría el alcoholismo con más energía que lo hace”.

El aspecto político también es estudiado; y el tema es el respeto al sufragio. Nos habla el autor con una enorme claridad de la tradicional enérgica demanda del "sufragio efectivo", que ha derramado tanta sangre; y, sin embargo, no pasa de ser un ideal cuya articulación realística está aún por lograr.

Esa misma sangre hermana, hallamos en la Revolución, que dió vida a la Reforma Penal en México, como respuesta a los anhelos de la mayoría del pueblo. Y corresponde a los tres Poderes, que esa realidad lograda, sea perfecta; de acuerdo con las teorías de penalistas de nuestro tiempo.

Estudiando la represión jurídica, es unánime la tendencia a que se uniforme nuestra ley penal; pues treinta códigos penales y otros tantos de procedimiento criminal, son una carga abrumadora de conflictos. Y sin lesionar intereses federales, podríamos partir de la pluralidad a la unidad para lograr un solo Código aplicable en toda la República. El doctor Carrancá, propone que sea una Comisión Permanente, la encargada de la unificación; y aunque el proceso fuera dilatado y costoso, la obra sería magnífica porque el equipo estaría integrado por hombres capaces, preparados y patriotas.

Frecuentemente, el maestro hace llamados directos a las autoridades y uno de los que más me satisfizo, es este:

"Cuando el Estado, en vez de dedicar preferentemente su actividad al

perfeccionamiento de los demás resortes de la Política Criminal, tales como la total reorganización penitenciaria, la de la policía preventiva sobre bases de honestidad y eficacia, la especialización criminológica de los funcionarios penales, la lucha contra el alcoholismo y la prostitución, la organización y funcionamiento de los tribunales para menores y de los patronatos para menores y para reos liberados; lo que tanto importa, la reforma económica y social del medio mexicano sobre bases de una mayor justicia; cuando en vez de todo esto el Estado gasta su autoridad y sus recursos en planear constantemente reformas de detalle a los códigos penales, puede decirse que procede deslealmente para con la sociedad a la que debe servir, y que su actividad es más perturbadora que útil".

Los abolicionistas de la pena de muerte, encontramos el mismo camino para declararla radicalmente injusta e inmoral; sería aplicada únicamente a los humildes, a los abandonados del Estado y de la sociedad, a las víctimas de la incultura, de la desigualdad económica y moral. Para vergüenza nuestra, todavía hay pena de muerte en los Estados de: México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Tlaxcala.

Y otra falla que nos deprime, es la conversión de la multa en prisión; invariablemente la sufre el pobre, y cuántas arbitrariedades hemos visto al amparo de esa medida y cuántos atropes-

llos a la dignidad por la infamante desigualdad económica.

En cuanto a la Política Criminal, desgraciadamente los planes no han alcanzado la madurez necesaria para una realización científica en materia de delincuencia, delitos y penas.

El Estado, no ha estimulado la organización de un Instituto Nacional de Criminología y de Derecho Penal a iniciativa de la Academia Mexicana de Ciencias Penales; y los problemas de la prevención de la delincuencia y de la organización penitenciaria, siguen siendo urgentes y de preferente resolución.

Ojalá que en el actual régimen gubernativo, este libro de Raúl Carrancá y Trujillo halle el apoyo decidido para la realización de un ideal que tenemos grabado como fin, todos los universitarios: benevolencia y justicia.

Emma TIRADO GRANADOS.

TOWNSEND, William C.—*Lásero Cárdenas, demócrata mexicano*.—México, 1954. 380 pp.

Este libro, lo leímos muchos hace un año; y se comentaba acaloradamente la actitud que habían adoptado en Estados Unidos, el recibimiento en México, el comunismo de Townsend, la protesta del licenciado Emilio Portes Gil, el retiro de la venta ordenado por el autor, la refutación del traductor,

las discusiones entre callistas y cardenistas, etc. Y al resurgir inquietudes políticas, el libro se actualiza para dar a conocer algunos de los párrafos que diplomáticamente pasarán a la historia como "errores de traducción" y que provocaron el encuentro de opiniones en tres cartas.

"Cuando pasaron las elecciones, Cárdenas fué a hacer la obligada visita al JEFE MÁXIMO de la Revolución, general Calles, quien se encontraba en el Estado de Sinaloa en un ingenio de su propiedad.<sup>1</sup> A la llegada del general Cárdenas, Calles estaba jugando al POKER con otros dos generales, los cuales, como halen los cortesanos con los reyes, se las arreglaban para perder dinero a fin de ganar favor. El ayudante de Calles supuso que la llegada del Presidente electo era lo suficientemente importante como para interrumpir la partida de POKER. Pero al pasar el recado, don Plutarco se limitó a con-  
testar:

—Díganle que espere, mientras termino aquí.

Esta falta de respeto le hizo ver claramente al Presidente electo que Calles le adjudicaba, como a sus antecesores, una categoría servil ante el JEFE MÁXIMO.

El joven "maniquí" aguantó diez meses. Pero después, en el juego político, a Cárdenas le llegó un JOCKER que terminó con Calles para siempre

1 Navolato. (N. del T.)

como árbitro de los asuntos del Estado”.

“Al ex Presidente Emilio Portes Gil, miembro perpetuo de los gabinetes presidenciales, pues había ya formado parte de tres, se le dió un Ministerio como cosa de cajón.<sup>2</sup> Su reputación por haberse opuesto al comunismo y haber sido parte conciliadora en favor de la Iglesia, agradó al pueblo, aunque no lo tenían en gran estima por lo que llamaban su “oportunismo político”.

El licenciado Emilio Portes Gil, dirigió una carta abierta al autor, exponiendo algunos de los errores del libro que Townsend en carta fechada el 28 de enero de 1955, en Pucallpa, Perú, contestó: “Las palabras ‘como a sus antecesores’, no son mías, sino del traductor. Además, la palabra ‘servil’, es un error bárbaro de traducción. Yo usé la palabra ‘subservient’, cuyo primer significado es ‘subalterno o subordinado’, como el muy estimado señor Dulles es un subordinado del señor Eisenhower en Washington.

“Por ejemplo, yo pongo de manifiesto en mi libro que el pueblo tenía confianza en usted, mientras que la traducción desvirtúa esto diciendo: ‘no lo tenía en gran estima’. Las palabras ‘en favor de la Iglesia’, en el mismo pasaje, también son completamente divergentes de lo que implica el texto en inglés. No entiendo la expresión ‘cosa de cajón’, pero cualquier lector norteamericano entendería de mi referencia

a la frecuencia con que usted era llamado a servir a la patria en el gabinete presidencial, y el agrado con que el pueblo recibió su nombramiento, que usted era un ‘hombre indispensable’.

“Mi libro en inglés fortalece su justo prestigio. Naturalmente no pedí la aprobación de usted al escribirlo, ni equivé responsabilidad alguna, pues tuve el agrado de presentarle a usted personalmente un ejemplar de mi libro en inglés, hace más de un año.”

“En cuanto a esta traducción defectuosa, opino que debe ser retirada de la venta hasta que se puedan hacer las correcciones indispensables.”

El traductor Avelino Ramírez A. envió una carta al licenciado Emilio Portes Gil refutando a William Cameron Townsend y manifiesta que “no concibe cómo tan ingenuamente pretende el escritor Townsend pedir que se retire la traducción, cuando existe una carta-autorización para realizarla, misma que en copia fotostática fué presentada a la Secretaría de Educación Pública para el registro de ley.”

Termina diciendo: “Que mi traducción no es una obra maestra en su género y que tampoco es un dechado de perfección, lo admito; pero de eso, a que se hayan cambiado conceptos o se haya desvirtuado el pensamiento del autor, es cosa que no puedo aceptar, ni es verdad.”

Y esas cartas, avivaron la curiosidad por el libro; y cualquiera que sea la

---

2 La Secretaría de Relaciones Exteriores. (N. del T.)

ideología del lector, es interesante conocer la opinión de un norteamericano acerca de un mexicano, cuya política vive todavía. Y Townsend, describe al general como tipógrafo, guerrillero, oficial, presidente, sociólogo, estadista y político.

Sin embargo, para conocer a Cárdenas íntimamente, prefiero recurrir a sus propias palabras; analizar la intención e interpretar sus sentimientos y, así veo a Lázaro Cárdenas como hombre, profundamente humano, cuando dice: "A México nada de lo que suceda a los países americanos en sus ansias legítimas de mejoramiento colectivo puede serle indiferente. Siempre hemos creído que nuestra Revolución tiene un sentido humano y no local, en cuanto significa, en el devenir histórico, la resolución de problemas económicos que nos afectan en común a los pueblos de uno y otro continente. Sabemos que cada nación tiene sus propias necesidades y que pueden ser distintos los caminos que sigan los pueblos para cumplir su destino; pero también sabemos que el amor a la justicia nos une y que juntos debemos defendernos contra toda posibilidad de imperialismo político o moral que quiera impedir o detener nuestro desarrollo como naciones celosas de su soberanía, cuando tratamos de realizar un programa que asegure la liberación del pueblo."

Y Cárdenas es vigorosamente mexicano y sentimental, diciendo: "No es exacto que el indígena sea refractario

a su mejoramiento, ni indiferente al progreso. Si frecuentemente no exterioriza su alegría ni su pena, ocultando como una esfinge el secreto de sus emociones, es que está acostumbrado al olvido en que se le ha tenido; cultiva campos que no compensan su esfuerzo; mueve telares que no lo visten; construye obras que no mejoran sus condiciones de vida; derroca dictaduras para nuevos explotadores que suceden y, como para él sólo es realidad la miseria y la opresión, asume una actitud de aparente indiferencia y de justificada desconfianza."

Y en mi opinión, el mejor homenaje que se le ha rendido, ha sido la actitud del indígena imperturbable, que dice:

—Para nosotros, los indios, tú serás siempre el Presidente.

Y Tata Lacho, sonrío y piensa . . .

Emma TIRADO GRANADOS.

BLOM, Frans - DUBY, Gertrude.—*La selva lacandona*.—México, 1955. 448 pp.

Leer este libro es convivir con los lacandones en todos sus aspectos; y descritos en una forma tan accesible, que la lectura resulta agradable, ligera, magníficamente salpicada con las más estupendas fotografías y excelentes mapas que hacen de este libro una fuente valiosa de conocimientos adquiridos en muchos años de investigación directa, hecha por este matrimonio amigo de México.

Una breve exposición de frases dichas por los lacandones, me sirven para que sean ellos, quienes nos hagan ver su estado cultural, religioso, económico, social, político, etc. Y uno de los diálogos más cuajados y más desconsoladores, es éste, con el austero lacandón Maximiliano:

“Conocí a Maximiliano un 16 de septiembre. Intenté explicarle lo que esta fecha significaba.

—¿Sabes México? —le dije.

—Sí, me platican mucho.

Entendí inmediatamente que para él, México es un lugar como Tenosique, un poco más grande, pero que no puede imaginarse lo que es la República Mexicana; para él, tampoco existe Chiapas. Claro que era inútil hablarle de la Independencia, partiendo de este concepto. Pero él, que nunca tuvo dueño, conoció la existencia de los patrones cuando tuvo contacto con las monterías. Por eso intenté de nuevo explicarle la Independencia, basándome en esa idea. De todos modos, para este hombre, nunca tocado por la Conquista, toda explicación resulta vana. Me cortó la palabra mirándome con extrañeza y dijo de una manera altiva:

—Aquí no hay dueño, aquí solamente cerros y árboles.

También platicamos de la guerra.

—¿Sabes de la guerra, Maximiliano?

—Sí, ‘mixto’ (fulminante) caro por la guerra.

—¿Sabes contra quién es la guerra?

—Y ante mi estupefacción contesta:

—Sí, contra alemán.

—¿Tú conoces alemán?

—Coño, muchos años he visto alemán Ocosingo. ¿Echan muchas balas Ocosingo? ¿Ya está malo Ocosingo? . . .

Entonces me dí cuenta de que la guerra para Maximiliano se reducía a una balacera que hubo en Ocosingo en contra del único alemán que él ha visto en su vida y que ya no vive allí; este alemán es el pacífico doctor Schemling, que anduvo mucho entre los lacandones acompañando a Jacques Soustelle”.

Deja un sabor amargo de remordimiento . . . escucharemos a otro lacandón, el astrónomo Chank’in:

“Chank’in está a mi lado en el tronco de caoba. Platicamos de los dioses de la milpa, de las relaciones de parentesco entre ellos, y de las ‘raras’ costumbres que tenemos nosotros.

—Chank’in ¿tú conoces a Jesucristo? . . .

—No conozco— dice con indiferencia.

—Hachakyum ¿es bueno?

El lacandón deja correr su mirada tiernamente por el verde-oscuro de la selva, el cielo, la laguna . . .

—Sí; ha hecho el mundo, los árboles, los cerros, la milpa, el tabaco, el tigre, todos los animales. Ha hecho a nosotros los lacandones.—Me mira y prosigue terminante: A tí no hecho. A tí ha hecho Metzabok. Metzabok también ha hecho machete y escopeta, el



caballo y todas las cosas que aquí tenemos.

—¿Metzabok? ¿Y no es tan bueno como Hachakyum? . . .

—No . . . Hachakyum nunca echa nosotros enfermedades; manda a K'ak, Metzabok, Itzanokú para echarlas.”

Si no fuera por la tragedia que encierran esas frases, diría que eran bellas expresiones de su mundo. Los comprendo: el sufrimiento y el abandono los están extinguiendo y necesito encontrar un detalle que demuestre que gozan de algo de lo nuestro; y hallo con el lacandón José, la broma ingeniosa y pícaro, jugada a su amiga extranjera:

“El viejo estaba botado en su hama-ca en el corredor de la casa, tomando con gozo de una botella de contenido incoloro. Mateo y Chank'in sentados en unas sillas bajas parecían desinteresados de lo que sucedía. Sin embargo, sorprendí un brillo malicioso en sus ojos. Sabían que no me gustaba la borrachera.

—¿Qué toma don José? —pregunté molesto.

Uno de ellos me respondió sin mirarme siquiera.

—¡Qué va a tomar! Trago, claro . . .

—Pero si no hay nadie en El Capulín . . . ¿dónde lo encontró, pues?

Chank'in repuso con visible disgusto:

—Tiene la casa llena de trago . . .

Entonces me acerqué a don José, le pedí la botella, la olfateé y me di cuenta de que era agua . . .

La escena estaba muy bien preparada. Me desconcertaron sus risas, rieron como locos y acabé por reírme yo también”.

Y esas tres estampas nos dicen crudamente, que siguen aprisionados en el seno de la selva; esperándonos, para realizar nuestros proyectos de dignidad humana . . . donde sólo tienen, azul y verde.

EMMA TIRADO GRANADOS.

CARRÉ DE MALBERG. *Teoría General del Estado*.—Fondo de Cultura Económica, 1948. HERMANN, Heller.—*Teoría del Estado*, F. C. E., 1947.

Quien no subestime el valor de los métodos de investigación, no habrá de asombrarse mayormente de la disparidad de resultados a que llegan, en sus respectivas teorías del Estado, el publicista francés Carré de Malberg y Hermann Heller.

El caso de Carré de Malberg es en extremo paradójico. Después de anunciar al inicio de su obra el propósito de elaborar una teoría *general* del Estado<sup>1</sup> (en que éste se considere *inabstracto*), dedica casi 1,300 páginas a estudiar la organización del Estado de Derecho que, dentro de la historia del

1 Carré de Malberg. *Teoría General del Estado*. Fondo de Cultura Económica, 1948.

Estado moderno, representa sólo un momento particular. La *Teoría del Estado* de Carré de Malberg no pudo evitar la tradición positivista y, por tanto, no va más allá de un análisis jurídico del Estado, lo que equivale, en última instancia, a disolver en el Derecho el fenómeno sociológico del Estado, alrededor del cual se ha desarrollado la vida político-jurídica de los últimos cuatrocientos años. Es, en contraste, precisamente con Heller, con su método de análisis y con su intento por aprender la realidad estatal desde todos los ángulos posibles, donde resalta la limitación del positivismo jurídico y, por consiguiente, la parcialidad del método analítico de Carré de Malberg y el carácter fragmentario y unilateral del resultado de su investigación.

El carácter último del Estado, que es capaz de descubrir Carré de Malberg, es el de su personalidad jurídica; lo que quiere decir que el Estado se reduce, en el fondo, a constituir un organismo dotado de capacidad jurídica, al cual le son atribuibles derechos y obligaciones. La *Teoría General del Estado* tendrá que reducirse, por tanto, a fijar los límites de la capacidad jurídica del Estado y a determinar con toda precisión las facultades y deberes que le competen. La premisa de la que arranca Carré de Malberg lo conduce en verdad, no a una teoría del Estado, sino a una teoría constitucional del Estado de Derecho; su actitud científica hace innecesaria la teoría del Estado

como ciencia autónoma e invalida cualquier intento de aprehender y determinar su objeto propio; el haz de normas en el que en última instancia se disuelve el Estado, es estudiado por la dogmática jurídica, y no por una disciplina que trate de comprender, en todas sus implicaciones políticas, sociológicas y jurídicas, la realidad estatal. Es frente al Estado cuando más resalta la impotencia del positivismo para entender cabalmente, no sólo la raíz histórica y sociológica de los organismos de Derecho, sino el sentido y estructura eminentemente cultural de la ciencia jurídica, y cuando más se manifiesta incapaz de integrar su ciencia al total de la disciplinas del espíritu. La actitud exclusivamente jurídica de los positivistas les hace perder la parte más rica de su ciencia y los convierte en espectros afanados por diseccionar un cadáver.

Para Carré de Malberg poco importan los *hechos* históricos —aunque consistan precisamente en el nacimiento de los Estados soberanos—, si no caen dentro de una calificación jurídica expresamente determinada por un orden de derecho dado. Tampoco tienen sentido para él ciertos *hechos* que, efectivamente constituyen la estructura del Estado moderno, tales como la voluntad del Estado, la unidad territorial, la comunidad política, etc.; estos *hechos*, en todo caso, tienen únicamente relevancia jurídica, en cuanto son manifestaciones de la personalidad (abstracta) del Estado, o ámbitos de va-

lidez territorial o personal de la capacidad jurídica del Estado. Aquí, nuevamente, la tradición positivista reduce a la nada *efectivos* hechos histórico-políticos e histórico-sociológicos; se decide por el lado de la lógica jurídica formal, e irrumpe arbitrariamente en el mundo de la cultura (relación dialéctica de materia y espíritu), vaciándola de todo contenido y de toda sustancia; es decir, privándola de sentido y quitándole su natural apoyo en la efectiva trama de circunstancias materiales y espirituales en que se dan la vida y la obra del hombre.

La *Teoría del Estado* de Carré de Malberg se reduce a fijar las funciones y competencias de los órganos del Estado, esto es, a tratar de aclarar teóricamente, hasta sus últimas consecuencias *jurídicas* el sistema de balanzas del poder del Estado planteado por la división de Poderes, esencia y fin de los Estados de Derecho. Emprende, pues, el tratadista francés, el estudio de las funciones administrativas, legislativas y judiciales de los distintos órganos del Estado, así como el origen y fundamento de la potestad jurídica propia de estos órganos. Para el Estado de Derecho y para la teoría de la división de Poderes, es esencial el problema de la representación; al estudiar este punto, Carré de Malberg deja de ser un teórico del Derecho constitucional de los

Estados de Derecho, en general, para convertirse en un constitucionalista del Derecho positivo francés, en especial. Es en este punto también donde se manifiesta claro el enorme aborto de su intento de *generalizar* en su *Teoría del Estado*, y donde son patentes los lazos que lo unen a su tradición, históricamente justificable en su momento, pero que, también por razones históricas, ya urge superar.

No obstante, dentro de la literatura jurídica francesa, la obra de Carré de Malberg tiene el enorme mérito de ser el primer ensayo sistemático, en gran escala, de las ideas liberales sobre el Derecho público. Sus antecedentes, en efecto, son muchos; sus aportaciones originales, en verdad, pocas. Sin embargo, constituye una obra estimable de consulta, para quien requiera información panorámica sobre las aplicaciones del positivismo jurídico al campo del Derecho público.

Hermann Heller, desde las primeras líneas de su *Teoría del Estado*, denuncia menos ambición que Carré de Malberg: su propósito es sólo estudiar "el del Renacimiento".<sup>2</sup> La razón de limítimo círculo cultural de Occidente a partir Estado tal como se ha formado en el tar en esta forma su objeto de conocimiento, radica en que Heller piensa que "construir una teoría 'general' del Estado, con carácter de universalidad

2 Hermann Heller. *Teoría del Estado*, p. 46. Fondo de Cultura Económica, 1947.

para todos los tiempos”<sup>3</sup> es, en absoluto, imposible. Las afirmaciones anteriores de Heller no son, sin duda, gratuitas, ni recortan *a priori* el objeto a estudio de la teoría del Estado. Ella son resultado de un riguroso planteamiento del problema, e inevitablemente, de la formación intelectual de Heller. Dentro de los límites forzosos de una nota bibliográfica comparativa, es imposible intentar exponer, aun a grandes rasgos, las implicaciones que la obra de Heller tiene para la investigación del fenómeno político-jurídico, en general, y para la *Teoría del Estado*, es especial. Es necesario aquí, más que nunca, como sucede con todas las grandes obras que descubren nuevas perspectivas en algún campo del conocimiento, remitir al original.

Nos concretaremos en estas líneas, por tanto, a bosquejar la *actitud* que, frente a la realidad estatal, adopta Heller en contraste fundamentalmente con la adoptada por los investigadores positivistas.

La “específica realidad estatal que nos rodea”,<sup>4</sup> que Heller se propone estudiar, es entendida, en primer término, como una obra humana de cultura.<sup>5</sup> Se plantea pues, de inmediato, el problema del método propio de las ciencias de la cultura y, entre ellas, en

virtud de su objeto específico, el propio de la *Teoría del Estado*. La Teoría del Estado es para Heller “ciencia cultural y no ciencia natural”; es sociología y “como tal, ciencia de la realidad (cultural) y no ciencia del espíritu” (que únicamente se propone comprender “conexiones de sentido”, como la dogmática-jurídica o la lógica-matemática); la Teoría del Estado es, además, “ciencia de estructuras y no ciencia histórica”. Dentro del anterior esquema del *tipo* de ciencia que constituye la *Teoría del Estado*, va implícito, por supuesto, un cierto esquema del objeto “realidad estatal” que tal teoría se propone conocer. El Estado, se desprende de la determinación anterior, es una obra humana de cultura con características específicas que es necesario precisar; tal obra humana de cultura se nos manifiesta como formando parte de las realidades sociológicas y, en cuanto tal, estará en algún grado determinada por el complejo de factores (materiales y espirituales), que condicionan la vida humana; el Estado, por último, no sólo es susceptible de ser aprehendido en su devenir temporal, sino que es necesario entenderlo como una *estructura*, como una *organización* sui generis, pero *real*, *dentro* y *en* las comunidades, el cual se justifica

3 *Ob. cit.*, p. 21.

4 *Ob. cit.*, p. 21.

5 Concebida la cultura como “la inserción de fines humanos en la naturaleza”. En este sentido también, Carlos Marx (*El Capital*, volumen primero, p. 200; Fondo de Cultura Económica, 1946).

también (en su existencia y finalidad), en virtud de necesidades y características propias de las comunidades modernas.

El planteamiento anterior de Heller, irreprochable para el más exigente crítico, es también irreprochablemente aplicado en el estudio de cada uno de los distintos aspectos que integran la realidad estatal, y lo hace indudablemente con un asombroso poder analítico. Es preciso, sin embargo, hacer resaltar la *actitud* de Heller frente al Estado y, más generalmente, frente a *todas* las obras de cultura, lo cual implica, consecuentemente, una cierta actitud o *idea* acerca del hombre mismo, creador y sostén único de la cultura. Es precisamente en este sentido último de la obra de Heller, que tratamos de bosquejar, donde el teórico alemán rompe con la tradición y los prejuicios, se replantea los problemas, con máximo rigor científico, y abre un campo amplísimo, no sólo para la investigación político-jurídica, sino para el estudio de la cultura y la historia, que es como decir, para el estudio del hombre.

En la investigación histórica y en el análisis de las obras de cultura, si se ha de proceder científicamente, es necesario rechazar cualquier instancia trascendente o metafísica sobre la cual apoyarse, por improbable e indemostrable. Heller pugna por una interpretación *inmanente* del acontecer humano, es decir, por una investigación que se ciña a los factores reales (materiales y espirituales) que, de hecho,

conforman y prestan sentido a ese acontecer. Sobre la existencia de estos factores no hay posible controversia, ellos se manifiestan como algo *dado* para el investigador. El problema radica, no obstante, en encontrar la *manera* o *forma* en que ese conjunto de factores intervienen en el proceso histórico y en la elaboración de las obras de cultura; la solución adecuada de este problema habrá de encontrarse, en cada caso, de acuerdo con la materia concreta que nos proponamos estudiar. No es posible, en este sentido, formular generalizaciones *a priori*. Por otra parte, Heller rechaza aquellas interpretaciones de la historia y de la cultura, que elevan a principio único y determinante a *uno solo* de los factores reales de la historia, bien sean materiales o espirituales. Rechaza, por consiguiente, cualquier forma de *monismo*, ya que el principio elegido como *conditio sine qua non* de *todo* el proceso histórico, no podrá nunca, en forma absoluta como se pretende, explicar dicho proceso; no hay forma *científica* de justificar el condicionamiento *exclusivo* de ese factor. En este sentido, rechaza las interpretaciones de la historia y de la cultura que se fundan, como apoyo único, en la raza, por ejemplo, o en la geografía, o en el instinto de conservación y reproducción, o en la voluntad de poderío, o en la economía, etc. En el proceso de la historia cada uno de estos factores tiene su lugar, y su indiscutible influencia,

y la labor del investigador consistirá en determinar en cada caso la *forma* en que estos factores participan, y la *importancia* de cada participación. La interpretación que propugna Heller —de la historia, de la cultura y, concretamente, del Estado— es *inmanente*, pero en un sentido de *totalidad*. En cada acto del hombre (ser psicofísico) interviene, dialécticamente, el total del espíritu y de la materia.

Con la sola mención de estas premisas resulta evidente la gran distancia que media entre su método de análisis y el propio del positivismo, llevado a sus últimas consecuencias por Kelsen, en la formulación de su *Teoría Pura del Derecho*. El positivismo jurídico, con su creencia en un *ordre naturel* y con su reducción del Estado y del Derecho a lo jurídicamente formal (al principio de legalidad), convierte al Estado y al Derecho, indistintamente, en objetos de la dogmática jurídica, es decir, los convierte en objetos ideales, sin asiento en la causalidad real histórico-sociológica en que se dan las obras de cultura. De esta manera, la interpretación profunda del Estado y del Derecho, que deberá tomar en cuenta el conjunto de factores reales que operan en su nacimiento, sostén y desarrollo, queda truncada y reducida al plano de lo ideal que, en este caso, es el plano de lo irreal y de lo falso.

Heller, en el desarrollo de su *Teoría del Estado*, se cuida escrupulosamente

de no caer en ningún tipo de monismo o posición unilateral, que falsearía radicalmente sus apreciaciones, obtenidas siempre por un procedimiento dialéctico. Estudia, pues, las condiciones culturales y naturales del Estado y, dentro de este doble grupo, el conjunto de factores causales e ideales dentro de los que se mueve la realidad estatal y, más generalmente, la voluntad humana. Ni el Estado es reducido a lo puramente jurídico, ni lo jurídico a la pura voluntad arbitraria del Estado. Entre ambos términos —Derecho y Estado— se encuentra una relación recíproca, pues el Estado es condicionante necesario del Derecho actual y éste, a su vez, necesaria condición del Estado del presente.<sup>6</sup>

Sus apreciaciones sobre el poder del Estado y sobre la Constitución, no se deciden por el lado de un naturalismo en que se identifique Poder con fuerza y Constitución con causalidad ciega natural; ambos elementos, que forman parte de la estructura del Estado, son funciones con *sentido* del propio Estado, es decir, actividades y conjunto de relaciones que, si bien tienen su apoyo en las condiciones reales de un tiempo y un lugar determinados, se orientan y justifican en virtud de principios suprapositivos válidos para ese tiempo y lugar. Encontrar realizados en el Estado, dialecticamente, el total de factores que condicionan la vida humana colectiva organizada es, pro-

---

6 *Ob. cit.*, p. 217.

bablemente, la intención última y más profunda a la que se dirige toda la obra de Heller.

La *Teoría del Estado* de Heller, ni ha tenido la influencia que sería de suponerse en una obra de tamaño importancia, ni ha sido debidamente valorada. El fenómeno tal vez se explique por la vigencia, todavía extraordinariamente palpable en la gran mayoría de los círculos de estudio jurídico-políticos, de aquellos prejuicios y actitudes anticientíficas a los que la obra de Heller precisamente combate. Y es que, en verdad, no es posible pensar, aunque fuera deseable, que lo más actual del pensamiento filosófico, presente a lo largo de los escritos de Heller, tenga ya vigencia y aceptación en centros especializados como son las Facultades de Ciencias Políticas y Jurídicas. Quien quiera que haya tenido contacto con estos centros, en nuestro medio, cuando menos, percibirá de inmediato el carácter asfixiante, por ejemplo, de los planes de estudio. La obra de Heller, en virtud de las condiciones actuales del pensamiento político-jurídico dominante, es más una obra para el futuro que para la hora presente.

VÍCTOR MANUEL FLORES.

HERMANN, Heller.—*La Teoría del Estado*.—Fondo de Cultura Económica.—México, 1955. Tercera edición. 341 pp.

Mientras Jellinek cultivaba una teoría conceptual del Estado y Kelsen trabajaba sobre las cuestiones del mé-

todo implicadas en una teoría pura del Derecho, Heller enfatizó la elaboración de una teoría del Estado que fuera una ciencia de la realidad con límites relativos, en tanto estuvieran constituidos como expresión de una culturalidad temporal.

Al igual que el método dominante en las ciencias antropológicas, basado en la descripción y análisis de la realidad socio-cultural, es decir, referido a los instrumentos agrupativos y a la conducta humana en cuanto manifestación psíquica, Heller establece una teoría del Estado en la que su conocimiento se obtiene mediante la comprensión de sus funciones y finalidades.

Por lo mismo, el Estado debe ser explicado por la manifestación total de la sociedad en que existe, y no por una de sus partes, como ocurre, por ejemplo, con el determinismo económico. La estructura dialéctica del Estado se explicará, pues, por la interacción mutua de todos los factores parciales, que como dice Niemeyer "sólo pueden aislarse en la mente", pero nunca en la realidad social.

Dentro de ésta cabe, asimismo, estimar a las acciones particulares dentro de un todo constituyendo su sentido, lo que debe impedirnos atribuir importancia decisiva, ni siquiera preponderante, a cualquier aspecto parcial de la totalidad. Así, el hombre político, o el económico, deben considerarse como ficciones o parcialidades de la existencia que no representan su totalidad. El

hombre es un ser que vive y recibe de una totalidad, y sólo de ella se forma socialmente.

De esta manera, la posición teórica de Heller viene a resultar relativista. O sea, toda vida en común está organizada en normas y normalidades válidas sólo en tiempo y espacio. Y como su consecuencia, el mundo político-social se establece como una realidad dialéctica viva, que es también contradictoria, en cuanto responde a intereses comparativamente distintos, que únicamente pueden ser comprendidos en términos de su realidad específica.

La teoría helleriana del Estado aspira, por otra parte, a comprenderlo por el estudio de su estructura y función actuales, e igualmente debe pretender advertir las direcciones futuras de su evolución. Esto implica el rechazo de una teoría "general" del Estado, impugnar la universalidad de un carácter, el cual Heller estima imposible de formular, puesto que cada época, al estar subordinada a compulsiones y sistemas de conducta y pensamiento obligatorios, organiza sus propios "universales".

A causa de este relativismo, todos los fenómenos políticos, al igual que los culturales, presentan lo que podemos considerar como limitación espacio-temporal.

Frente al historicismo, que en este caso plantearía la necesidad que existe en toda fenomenología de referirse a los orígenes, o sea, frente a la concepción genética, Heller ofrece la idea que

lo primitivo no constituye por sí mismo una clave explicativa, de la misma manera que no siempre todo cambio social implica evolución.

Como resultado, la ordenación de conocimientos en la teoría del Estado, no debe efectuarse partiendo de un sistema de concatenaciones lógicas, sino recurriendo a aquel método, de acuerdo con el cual sirvan de medida de juicio las relaciones que guardan los hechos concretos y la estructura del Estado. Porque si la teoría del Estado trabajara de un modo escrupulosamente lógico, se sacrificaría el conocimiento real, la cultura específica, en beneficio de una abstracción.

Por lo mismo, la teoría del Estado pertenece a lo que se ha llamado ciencia cultural, ya que en cuanto pretenda postularse como una disciplina científica deberá renunciar a explicaciones basadas en ideas trascendentes. Es cultural, además, por el hecho de constituir su objeto de referencia la actividad humana dirigida a fines, con leyes sometidas a temporalidad, en las que por ser el hombre su agente puede comprender lo que hace y lo que se hace.

Sin embargo, aunque la teoría del Estado pertenece a una ciencia de la realidad, y por lo mismo es una ciencia cultural, no debe descuidarse el hecho de que todos los bienes producidos por la cultura no siempre constituyen la realidad humana, sino más bien su posibilidad, habida cuenta que no todos los bienes culturales poseídos por una



sociedad pueden llegar a ser experimentados.

Para que estos bienes tengan realidad y se traduzcan en cultura humana, es indispensable que participen de las formas psíquicas de la realidad del hombre. Por lo mismo, el espíritu objetivo en la teoría del Estado debe aprehender a la vivencia psíquica corporizada en formas de vida humano-sociales "vida en forma y forma que nace de la vida".

Igualmente, para obtener el "sentido" de esta actividad, en la teoría del Estado como ciencia de la realidad éste deberá ser captado partiendo de la conexión de la realidad, y por lo mismo debe ser comprensión de la realidad social, obligándose, además, a prescindir de todo historicismo, puesto que la misión de la ciencia estatal consiste en investigar estructuras.

Por lo tanto, no será objeto de la teoría del Estado el estudio de procesos o de sucesos, manifestados en series temporales; ni siquiera la formulación de desarrollos, así como tampoco los movimientos, de integración, o sea, los procesos referidos a las formas de renovación.

De este modo, la teoría del Estado debe aspirar a concebirlo "como una estructura en el devenir", que acontezca por los actos de individuos que trabajan para que llegue a ser. Y por lo mismo que el Estado es una forma de actividad que fluye como una corriente, que se encuentra por lo tanto so-

metido a cambios, no puede considerarse como una forma cerrada. Esto implica el que tenga que ser considerado en términos de sus tendencias.

Así, una imagen del Estado no deberá prescindir de una representación de su porvenir. Ello supone el conocimiento de la realidad política y su valoración como problemas indisolublemente unidos en su significado.

Ahora bien, la representación de la realidad social en la mente del investigador no puede lograrse mediante el empleo de conceptos-leyes ni conceptos-individuales, ya que toda realidad tiene carácter *sui generis*. Con el empleo de conceptos generales, sólo podremos tener supuestos, pero difícilmente adquiriremos conocimiento.

La realidad política en la teoría del Estado, sólo puede ser representada describiéndola e interpretándola en su contenido estructural. Y no se trata de un problema racional, sino de un fenómeno, que en cuanto producto de la acción social, está condicionado por intereses, y que, por lo mismo, obliga al yo a mantenerse en una actitud independiente de toda representación subjetiva o extrasubjetiva.

Además, lo que caracteriza a la realidad social es el hecho de basarse en la cualidad que presentan los grupos humanos de estar constituidos en estructuras capaces de acción y decisión. Por extensión, la teoría del Estado no debe proponerse ser una ciencia lógico-normativa, ya que el problema no con-

siste en oponer al ser un deber ser, sino en descubrir cómo, a través de la manifestación de la tendencia, se quiere ser.

Y, consecuentemente, la teoría del Estado debe aspirar a establecer sus leyes específicas dentro de un conocimiento autónomo de este Estado. Debe mostrarnos a éste como un fenómeno referido a condiciones operando dentro de un conjunto de realidades.

En este caso, y por lo que se refiere al Derecho, la teoría del Estado, insiste Heller, debe apoyarse en el Derecho positivo, en cuanto éste mantiene un carácter culturalista y por lo mismo temporal.

Por último, en la formulación de toda teoría del Estado, es imprescindible plantearse el problema de su finalidad y sus funciones. Son estas últimas, cuestiones de solidaridad territorial, división social del trabajo y relaciones de intercambio e interdependencia. Todo ello, puesto en organización, constituye el obrar político del gobierno, dentro de una forma geográfica. El fin de todas estas funciones consiste, pues, en proporcionar armonía por medio del poder a la organización de los grupos humanos.

Claudio ESTEVA-FABREGAT.